

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Modifica organización de los músicos mayores de Infantería de Marina.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Ascenso del Cap. de C. D. J. Núñez.—Licencia al Cap. D. L. Rodríguez.—Destinos a dos id.—Ascensos de contra maestres.—Baja de un id. de puerto.—Destinos a sargen-

tos.—Enganches a varios cabos de cañón.—Destino a un cabo.—Aclara art. 59 del reglamento de tribunales de exámenes.—Declara desierto un concurso.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Comisión al T. Cor. D. J. de Ponte.

SERVICIOS AUXILIARES.—Indulto a un recluso.

INTENDENCIA GENERAL.—Destinos a varios contadores.—Declara indemnizable comisión al comisario D. W. F. Rajal.—Resuelve instancia del comisario D. L. M. Picallo.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley publicada por el Ministerio de la Guerra en 7 de enero próximo pasado, concede derechos pasivos a las viudas y huérfanos de los músicos mayores del Ejército, habiéndose antes modificado la organización de aquel personal por real decreto de 20 de junio de 1914. El Ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M., cree que es de equidad otorgar iguales derechos pasivos a la familia de los músicos mayores de Infantería de Marina, modificando previamente, del mismo modo que en Guerra, su organización, y a este fin tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de diciembre de 1915.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.
AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo primero. El personal de músicos mayores de Infantería de Marina exis-

tente en la actualidad, tendrá en lo sucesivo las categorías que se expresan a continuación: músico mayor de primera, músico mayor de segunda y músico mayor de tercera, con la consideración de oficial en todas ellas.

Artículo segundo. En los primeros cinco años de esta última categoría, disfrutarán el sueldo anual de *dos mil* pesetas, y en los diez siguientes el de *dos mil setecientas cincuenta*. Cumplidos los quince años en esta categoría ascenderán a músico mayor de segunda, con el sueldo anual de *tres mil quinientas* pesetas, y pasados diez años en ésta, ascenderán a músico mayor de primera, con el sueldo anual de *cinco mil* pesetas.

Artículo tercero. La edad para el pase a la situación de retiro será a los sesenta años, abonándoseles tres por razón de estudios siempre que hayan servido más de veinte.

Artículo cuarto. El Ministro de Marina dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, quedando derogadas cuantas se opongan a lo que en el mismo se preceptua.

Dado en Palacio a dos de diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en la clase de capitán de fragata por pase a la escala de tierra del jefe de aquel empleo D. Manuel de la Puente y Aubarede, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo, con antigüedad de 27 del mes último, al capitán de corbeta D. José Núñez Quijano; quedando retardados para el ascenso por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, los que le preceden en el escalafón, y no ascendiendo teniente y alférez de navío por corresponder esta vacante al turno de la amortización.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería de Marina D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, en súplica de dos meses de licencia reglamentaria para Barcelona, por haber cumplido dos años de permanencia en Africa; S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 9.º de la real orden circular de 8 de agosto de 1913 (D. O. núm. 176), ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este centro en 25 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería de Marina D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, en solicitud de su traslado a la Península por haber cumplido el tiempo de forzosa permanencia en Africa; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios de su cuerpo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer sea baja en el regimiento Expedicionario, debiendo ser pasaporte para Barcelona, por cuya comandancia de

Marina percibirá sus haberes ínterin no se le confiera destino, por habersele concedido dos meses de licencia reglamentaria para dicha capital por real orden de esta fecha.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar al primer batallón del regimiento expedicionario de Infantería de Marina, al capitán D. Julián Cerro Llorente, en relevo del de su empleo D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, cuya baja en dicho regimiento se dispone por real orden de esta fecha.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Comandante general de Larache.

Cuerpo de Contra maestres

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de contra maestres de la Armada por haber sido retirado del servicio el Mayor de primera clase D. Nicolás Patiño Olló, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos con antigüedad del día 29 de noviembre del año actual, al Mayor de segunda clase D. José Novoa Jiménez, primero D. Angel Pedro Méndez y segundo D. Antonio Manso Germade, que son los primeros en sus escalas declarados aptos para el ascenso, siendo asignados a las secciones de Ferrol, Cádiz y Ferrol respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contra maestres de puerto

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de noviembre del presente año, con el haber de retiro de cien pesetas mensuales el 2.º contra maestro de puerto Bernardo Iranzo Fernández que lo tenía solicitado volunta-

MINISTERIO

riamente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea dado de baja en la Armada en la mencionada fecha.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar el cambio de destinos del personal de

clases del cuerpo de Infantería de Marina que figura en la siguiente relación, que da principio con el sargento Antonio López Conesa y termina en el de su igual clase Francisco Aragón Ojeda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.....

Relacion que se cita

| PERTENECEN | | | NOMBRES | SE LES DESTINA | | |
|------------------|-----------|-----------|--------------------------------|----------------|-----------|-----------|
| Regimiento. | Batallón. | Compañía. | | Regimiento. | Batallón. | Compañía. |
| SARGENTOS | | | | | | |
| 2.º | 2.º | | Antonio López Conesa..... | 1.º | | |
| 1.º | | | Tomás Martín Godrit..... | 2.º | | |
| 2.º | 2.º | | Juan Moreno Pulido..... | 3.º | | |
| 3.º | | | Amador Ramón de Fernández..... | 2.º | | |
| 3.º | 1.º | | Vicente García Vergara..... | 1.º | | |
| 1.º | | | Francisco Aragón Ojeda..... | 3.º | | |

Madrid 3 de diciembre de 1915. —El Almirante Jefe del Estado Mayor central, *José Pidal.*

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E. del cabo de cañón del cañonero *D. Alvaro de Bazán* Joaquín Foz Lazagabaster, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio por cuatro años más, como reenganchado, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central e Intendencia general, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, debiendo percibir la prima de enganche en la forma que determina el artículo 1.º del real decreto de 4 de junio de 1915 (D. O. número 125).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E. del cabo de cañón del cañonero *Laya* Juan J. Yañez Tojo, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio por cuatro años más, como reenganchado, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central e Intendencia general, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, debiendo percibir la prima de enganche en la forma que determina el artículo 1.º del real decreto de 4 junio 1915 (D. O. núm. 125).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de Infantería de Marina con destino en el regimiento Expedicionario Adalmiro Reutero Gutierrez, en la que solicita ser destinado a la Península por haber cumplido el tiempo de permanencia en Africa que determina la real orden circular de 13 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 278). Teniendo en cuenta que según informa el Jefe de la mencionada unidad dicha clase reúne los requisitos que determina la susodicha soberana disposición, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Estado Mayor central, se ha servido destinar al cabo Adalmiro Rentero Gutiérrez al tercer regimiento del Cuerpo, debiendo cubrir su vacante en el Expedicionario, el de su clase con destino actualmente en dicho tercer regimiento Cristóbal Cerón Andreu que lo ha solicitado voluntariamente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como aclaración al artículo 59 del reglamento para régimen y gobierno de los tribunales de exámenes por oposición para el ingreso en la Escuela Naval Militar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los ejercicios prácticos hechos por los opositores se expongan al público, con la calificación obtenida, haciéndose extensiva esta disposición para los exámenes de ingreso en todas las escuelas de Marina.

De real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado en este Ministerio en 22 de noviembre último, para la venta del guardacostas *Numancia*, para el cual no se presentaron proposiciones, S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por ese Estado Mayor central e Intendencia general se ha servido declarar desierto el mencionado concurso, disponiendo, al propio tiempo que por el arsenal de la Carraca se anuncie un segundo concurso en las mismas condiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Construcciones de Artillería**Cuerpo de Artillería**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de artillería, y en vista de lo solicitado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido nombrar al teniente coronel de Artillería de la Armada D. Julio de Ponte y Sotillo para formar parte de la comisión que ha de efectuar en la fábrica de pólvora de Granada, la recepción de los 500 kilogramos de pólvora sin humo tipo fusil, pedidos al Ministerio de la Guerra por real orden de 17 del mes último (D. O. núm. 262).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares**Indultos**

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido a instancia del recluso Manuel Fraga Palmeiro,

en súplica de indulto, S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo propuesto por su fiscal, ha tenido a bien acceder a lo solicitado e indultar a dicho recluso Manuel Fraga Palmeiro del resto de la pena que aún le falta por extinguir.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Intendencia general**Cuerpo Administrativo**

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito de V. E., de 22 de noviembre del corriente año, en el que se manifiesta las medidas adoptadas y relevos verificados con motivo de tener que desembarcar del crucero *Rio de la Plata* su contador y habilitado, en virtud de las cuales se hizo cargo de los referidos destinos en el indicado crucero el contador de navío D. Ricardo Carro y Andrés, y del que este desempeñaba el de igual empleo D. Daniel Tiscar y Casanova, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas y disponer al mismo tiempo que la comisión desempeñada por el comisario D. Wenceslao Fernández Rajal, para pasar la revista de inspección e intervenir la entrega lo sea en el concepto de indemnizable por los días de duración.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M., que el contador de navío D. Alfredo Roca, quede en ese apostadero por el tiempo necesario para la liquidación definitiva de su cargo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el comisario de la Armada D. Luis Méndez Piccallo, en reclamación de un quinto de sueldo que dejó de percibir en septiembre, octubre y mes actual que se hallaba disfrutando licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general y en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del reglamento de licencias, aprobado por real orden de 15 de junio de 1906, ha tenido a bien disponer se abonen al expresado Jefe las diferencias de sueldo que ha dejado de percibir en los expresados meses.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.